

CONSTANCIA SECRETARIAL: MAYO 27/2021

Se allega oficio procedente de la NUEVA EPS donde se informa la dirección física y electrónica reportada por la demandada BEATRIZ ELENA GIRALDO CEDEÑO en la base de datos de dicha entidad.

,SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS.SRIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Radicado No.17001-40-03-003-2021-00171-00.

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

Incorporar a este proceso ejecutivo seguido por LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL EJE CAFETERO COOPNALSERVIS en contra de BEATRIZ HELENA GIRALDO CEDEÑO el oficio procedente de la NUEVA EPS donde se indica la dirección física y electrónica reportada por la demandada ante dicha entidad , para que obre dentro del mismo .

De conformidad con el artículo 8 del Decreto 806/2020 el cual insta a las partes y a sus apoderados hacer uso de las plataformas tecnológicas para los trámites judiciales, con el fin de lograr la notificación virtual, se ordena la notificación de

la demandada BEATRIZ ELENA GIRALDO CEDEÑO al correo electrónico indicado por la Nueva Eps esto es: vderb@hotmail.com con el fin de ser notificada del mandamiento de pago librado en su contra y pueda impulsarse el proceso virtualmente. En caso de que no se pueda realizar de forma virtual la notificación, subsidiariamente, se notificará a la dirección carera 19 a N° 72 a - 20 del barrio Alta Suiza de Manizales

Deberá hacer la notificación a motu proprio, contando con el término de treinta (30) días so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P. que trata del DESISTIMIENTO TACITO.

NOTIFIQUESE



La Juez, VALENTINA JARAMILLO MARIN

Me.

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No. 088 del 1/06/2021</p> <p>SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria</p>
--

Firmado Por:

VALENTINA JARAMILLO MARIN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7a22d6ed3375c29086435092e60ec51f480130ff5051425f734a6930ac3dc65e

Documento generado en 31/05/2021 05:11:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>